REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de María Patricia Muñoz Cruz Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2020-0330

Santiago de Cali, Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

- 1. La apoderada de la parte actora en el encabezamiento de la demanda no indica la clase de proceso que adelantará.
- 2. La parte actora en el hecho 1 indica como fecha de fallecimiento del causante el año 218, razón por la cual debe aclarar.
- 3. Sírvase la apoderada de la parte actora aclarar los hechos segundo y tercero, pues dice que vivió con el causante en unión libre y después manifiesta que contrajo nupcias con el causante el mismo día que fallece, por lo tanto, debe aclarar.
- 4. No señala el actor las razones de derecho. (Art. 25 numeral 8 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 5. No se allega escrito hecho por la demandante a la demandada donde solicita sustitución pensional enunciado en el acápite de pruebas (Art. 25 numeral 9 del CPTSS

En virtud de lo expuesto se R E S U E L V E:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 253

- 1.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 2.- Reconocer personería a la Abogada Martha Elena Cornejo Quiñones, identificada con C.C. 31.983.303 y portadora de la T. P. No. 74.964 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 308d57d97d4c770fef5a487d404dd4bd21a446c651793f902b62a5cd4b969f91

Documento generado en 01/03/2021 08:09:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica